

CONSTANCIA SECRETARIAL: 29-04-2022. Informo al señor Juez que de la Oficina de TRANSITO Y TRANSPORTE de esta Ciudad da respuesta a la medida de embargo y la parte demandante no ha hecho las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada.

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MANIZALES - CALDAS

UL - 68553

Manizales - Caldas, 5 de Abril de 2022

Doctor (a) :
MARIA CLEMENCIA YEPES BERNAL
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL MPAL 2 - Unica
MANIZALES

Referencia: Ejecutivo menor cuantia
Demandante: - FERNANDO BLANDON OROZCO
Demandado: - MARIA PIEDAD BLANDON OROZCO

En atención a su oficio Nro.477 del 11 de Marzo de 2022 que hace referencia al expediente 17-001-40-03-002-2022-00121-00, radicado en este despacho el 5 de Abril de 2022, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: KIM058 y de acuerdo con el artículo 593 del C.G.P., se acata la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo menor cuantia ((100 % de propiedad del demandado)% de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnético automotor de la Secretaria de Movilidad de Manizales - Caldas.

Cordialmente,



ELIZABETH LOAIZA LARGO
TECNICO OPERATIVO

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 915

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00121-00

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR

DEMANDANTE: FERNANDO BLANDON OROZCO

DEMANDADA: MARIA PIEDAD BLANDON OROZCO

Se agrega al proceso la respuesta de la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta Ciudad por medio del cual informan que si registran el vehículo de placas KIM 058.

Así mismo, antes del secuestro, se requiere a la parte interesada para que aporte el certificado de tradición de dicho vehículo, en el que conste la medida de embargo con el fin de verificar si existen acreedores prendarios

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-05-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d61b105469d6711b8122f2588089e7f04d90bf8d1010763e3e56efa0fe955f6**

Documento generado en 29/04/2022 08:49:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>